



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2020-MPHi

Huari, 21 de Agosto del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARI

VISTO,

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de agosto del 2020, el Informe N° 190-2020-MPHi/SG/UCCP, Informe N° 403-2020-MPHi/SG, Informe Legal N° 118-2020-MPHi/GAJ/G, Memorandum N° 811-2020-MPHi-GM/GEHO, y;

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) y mediante DECRETO SUPREMO N° 116-2020-PCM, declara la cuarentena focalizada.

Que, durante el Estado de Emergencia Nacional, y a la emisión de diferentes Decretos Supremos se encuentran suspendidos algunos derechos, incluido el derecho de reunión y dentro del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM en su Artículo 11°.- De las reuniones y concentraciones de personas. Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 141-2019-MPHi de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprueba la convocatoria a Nuevas Elecciones en Tres (03) Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huari-Ancash, los mismo que son: Centro Poblado de La Merced de Gaucho y Centro Poblado de Rancas del Distrito de San Marcos y el Centro Poblado de Huariamasga del Distrito de Huachis.

Que, con Informe N°190-2020-MPHi/SG/UCCP de fecha 03 de agosto del 2020, la Jefe de Unidad de Coordinación de Centros Poblados, sugiere y concluye que es necesario la suspensión del proceso de elecciones de autoridades municipales en el centro poblado de La Merced de Gaucho y Centro Poblado de Rancas del Distrito de San Marcos y el Centro Poblado de Huariamasga del Distrito de Huachis hasta el levantamiento del Estado de Emergencia Nacional, asimismo se formalice con un acto resolutorio la ampliación de mandato de los alcaldes de los centros poblados antes mencionados, debido a que únicamente cuentan con una constancia de ampliación de mandato suscrita por la Secretaria General.





"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N°403-2020-MPHI/SG de fecha 04 de agosto del 2020, la Secretaria General, remite el Informe N°190-2020-MPHI/SG/UCCP, a efectos de solicitar opinión legal sobre la suspensión del proceso de elecciones de autoridades municipales hasta el levantamiento del Estado de Emergencia Nacional.

Que, mediante Proveído N° 1279-2020-MPHI/GM/GEHO de fecha 04 de agosto del 2020, la Gerencia Municipal, remite el Expediente Gerencia Municipal N°02190, a efectos de emitir opinión legal referido a la suspensión de las elecciones en los centros poblado de la Merced de Gaucho, Rancas en el Distrito de San Marcos y Huariamasga del Distrito de Huachis.

Que, con Informe Legal N° 118-2020-MPHI/GAJ/D de fecha 04 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la suspensión de las elecciones y/o convocatoria en los Centros Poblados de La Merced de Gaucho, Rancas en el Distrito de San Marcos y de Huariamasga del Distrito de Huachis, hasta el levantamiento del Estado de Emergencia Nacional, bajo los extremos del Informe N°190-2020-MPHI/SG/UCCP.

Que, con Memorándum N° 811-2020-MPHI-GM/GEHO de fecha 06 de agosto del 2020, el Gerente Municipal, solicita a la Secretaria General que se eleve la presente solicitud de suspensión de las elecciones en los centros poblados en comento y sus antecedentes a Sesión de Concejo para su tratamiento correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el voto mayoritario y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal dicto el siguiente;

ACUERDO.

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la suspensión de las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de La Merced de Gaucho, Rancas en el Distrito de San Marcos y de Huariamasga del Distrito de Huachis, Provincia de Huari, hasta el levantamiento del Estado de Emergencia Nacional, bajo los extremos del Informe N°190-2020-MPHI/SG/UCCP.

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR la ampliación del plazo del mandato de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de La Merced de Gaucho, Rancas del Distrito de San Marcos y de Huariamasga del Distrito de Huachis, Provincia de Huari, hasta el desarrollo de las elecciones y la proclamación de las nuevas Autoridades Municipales.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo a las autoridades involucradas.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Entidad Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ALCALDIA
Prof. Luis A. Sánchez Urbisagastegui
ALCALDE PROVINCIAL
HUARI - ANCASH